



Firmado digitalmente por:
REYES GONZALES Katherine
Geraldine FAU 20604932964 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/12/2022 15:24:23-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ ESCOBAR Juana
Romula FAU 20604932964 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/12/2022 15:32:49-0500



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 242-2022-ATU/PE

Lima, 05 de diciembre de 2022

VISTOS:

El Informe N° D-002161-2022-ATU/DFS-SF de la Subdirección de Fiscalización de la Dirección de Fiscalización y Sanción - DFS, el Memorando N° D-001839-2022-ATU/DFS de la DFS, el Informe N° D-001226-2022-ATU/GG-OA-UT de la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración - OA, el Memorando N° D-001600-2022-ATU/GG-OA de la OA, el Informe N° D-000162-2022-ATU/GG-OPP-UP de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - OPP, el Memorando N° D-000798-2022-ATU/GG-OPP de la OPP y, el Informe N° D-000633-2022-ATU/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, económica y financiera;

Que, el literal s) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, señala que es una transferencia financiera autorizada entre entidades públicas para el presente año fiscal, las que realice la ATU a favor de las municipalidades distritales de la provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao, a fin de dar cumplimiento a los compromisos pactados en los convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas;

Que, conforme se establece en el numeral 16.2 del artículo 16 de la referida ley, las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad; asimismo, la resolución del titular del pliego se publica en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, adicionalmente, el numeral 18.1 del artículo 18 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, señala que, para ejecutar recursos mediante transferencias financieras en el marco de las disposiciones legales vigentes, cuando la ejecución corresponda a gastos corrientes, se registran en una actividad y en la Partida de Gasto 2.4.1 Donaciones y Transferencias Corrientes y, cuando la ejecución corresponda a gastos de capital, se registran en una actividad y en la Partida de Gasto 2.4.2 Donaciones y Transferencias de Capital;

Que, mediante Memorando N° D-001839-2022-ATU/DFS, la Dirección de Fiscalización y Sanción remite a la Oficina de Administración - OA el Informe N° D-002161-2022-ATU/DFS-SF, elaborado por la Subdirección de Fiscalización, en el que se determina el monto que corresponde



Firmado digitalmente por:
VALENZUELA GÓMEZ Humberto
FAU 20604932964 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02/12/2022 17:58:04-0500



Firmado digitalmente por:
IPARRAGUIRRE ALAN Esen
Isaac FAU 20604932964 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/12/2022 14:42:42-0500



Firmado digitalmente por:
VARGAS PACHECO Eduardo
FAU 20604932964 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/12/2022 14:57:16-0500

transferir a las municipalidades distritales de la provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao con las cuales se celebraron convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas;

Que, a través de Memorando N° D-001600-2022-ATU/GG-OA, la OA remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - OPP el Informe N° D-001226-2022-ATU/GG-OA-UT de la Unidad de Tesorería, a fin de solicitar su opinión favorable sobre la autorización de transferencia financiera a favor de las municipalidades distritales de la provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao, por la suma de S/ 420 758.05 (Cuatrocientos Veinte Mil Setecientos Cincuenta y Ocho y 5/100 Soles), correspondiente a la décima liquidación, en el marco del literal s) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, con Informe N° D-000162-2022-ATU/GG-OPP-UP, el cual cuenta con la conformidad de la OPP, de acuerdo al Memorando N° D-000798-2022-ATU/GG-OPP, la Unidad de Presupuesto emite su opinión favorable en materia presupuestal, respecto a la transferencia financiera propuesta por el monto indicado en el considerando precedente, correspondiente a la décima liquidación, a favor de las municipalidades distritales de la provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao, a fin de garantizar el cumplimiento de los compromisos estipulados en los convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas;

Con el visado de la Gerencia General, la Dirección de Fiscalización y Sanción, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y, la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, aprobada por Decreto Supremo N° 003-2019-MTC y, la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia Financiera a favor de las Municipalidades

Autorizar la transferencia financiera del Pliego 203: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU hasta por la suma de S/ 420 758.05 (Cuatrocientos Veinte Mil Setecientos Cincuenta y Ocho y 5/100 Soles), correspondiente a la décima liquidación, a favor de las municipalidades distritales de la provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao con las cuales se celebraron convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas, conforme a lo establecido en el literal s) del numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, y al anexo adjunto que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada por la presente resolución, se realiza con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 203: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, Unidad Ejecutora 001: ATU, en la Fuente de Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados, Categoría Presupuestal 9001: Acciones Centrales, Producto 3999999: Sin Producto, Actividad 5000003: Gestión Administrativa, Categoría de Gasto 5: Gasto Corriente, Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, hasta por la suma de S/ 420 758.05 (Cuatrocientos Veinte Mil Setecientos Cincuenta y Ocho y 5/100 Soles).

Artículo 3.- Limitación del uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente resolución no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Publicación y difusión

Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU (www.atu.gob.pe) y en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ESPERANZA JARA RISCO

Presidenta Ejecutiva

AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU

ANEXO

DETALLE DE LA DÉCIMA LIQUIDACIÓN A FAVOR DE LAS MUNICIPALIDADES

N°	MUNICIPALIDAD	% TRANSFERENCIA	IMPORTE POR TRANSFERIR A MUNICIPALIDADES	REBAJA	MONTO A TRANSFERIR REBAJADO
1	ATE	70%	S/ 12,880.00		S/ 12,880.00
2	CARABAYLLO	70%	S/ 1,610.00	S/ 301.00	S/ 1,309.00
3	CHORRILLOS	70%	S/ 301.00		S/ 301.00
4	COMAS	70%	S/ 805.00	S/ 805.00	S/ 0.00
5	INDEPENDENCIA	50%	S/ 2,300.00	S/ 1,150.00	S/ 1,150.00
6	JESUS MARIA	50%	S/ 1,422.50		S/ 1,422.50
7	LA MOLINA	70%	S/ 15,715.00	S/ 301.00	S/ 15,414.00
8	MIRAFLORES	70%	S/ 12,794.25		S/ 12,794.25
9	PUEBLO LIBRE	50%	S/ 2,012.50		S/ 2,012.50
10	PUENTE PIEDRA	70%	S/ 1,932.00		S/ 1,932.00
11	SAN ISIDRO	50%	S/ 320,178.75		S/ 320,178.75
12	SAN JUAN DE MIRAFLORES	70%	S/ 910.00		S/ 910.00
13	SAN LUIS	50%	S/ 1,667.50		S/ 1,667.50
14	SAN MIGUEL	50%	S/ 1,840.00		S/ 1,840.00
15	SANTA ANITA	50%	S/ 9,610.00		S/ 9,610.00
16	SANTA MARIA DE HUACHIPA	30%	S/ 276.00		S/ 276.00
17	SANTIAGO DE SURCO	70%	S/ 27,735.75		S/ 27,735.75
18	SURQUILLO	50%	S/ 215.00		S/ 215.00
19	VENTANILLA	70%	S/ 429.80		S/ 429.80
20	VILLA MARIA DEL TRIUNFO	70%	S/ 8,680.00		S/ 8,680.00
TOTAL			S/ 423,315.05	S/ 2,557.00	S/ 420,758.05